



CnelVidal, 5 de abril de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 33, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 33, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 1984, cuyo / texto es el siguiente:-----

"VISTO

"Las solicitudes presentadas por contribuyentes en Expedientes Municipales Nº 65/84 y 71/84, referidas a lotes de su propiedad que ante situaciones provocadas por la erosión no reciben los servicios correspondientes, en razón de lo cual solicitan exención impositiva; y

"CONSIDERANDO

"Que a los efectos de la celeridad administrativa y economía procesal resulta necesario una Ordenanza que con carácter general contemple los casos similares, confiriendo al D.E. facultades para decidir en los planteamientos particulares;

"Por todo ello;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: PROCEDASE a eximir a los efectos del pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y / Recolección de Residuos, según corresponda, a los inmuebles ubicados en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita que debido a fenómenos físicos de erosión sean de tal magnitud que imposibiliten toda prestación de / servicios sobre los lotes afectados.-----

"ARTICULO 2º: Para hacerse acreedor al beneficio especificado en el artículo 1º, el contribuyente afectado deberá formalizar una presentación por escrito con las especificaciones correspondientes.-----

"ARTICULO 3º: FACULTASE al D.E., a otorgar mediante Decreto fundado y previo dictamen técnico de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, la eximición establecida en el artículo 1º.-----

"ARTICULO 4º: Lo ordenado en el Artículo 1º se aplicará para los casos particulares que se planteen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, pudiendo no obstante aplicarse

///



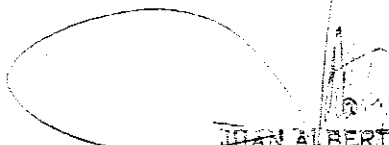
///

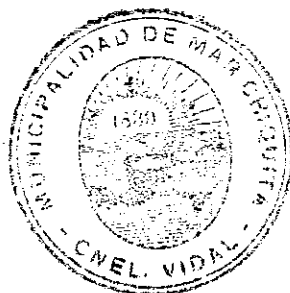
con efecto retroactivo para los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia señalada, siempre que se cumplimente el recaudo técnico previsto en el art. 3º.

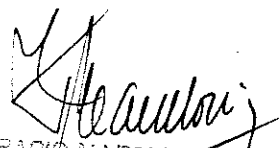
ARTICULO 5º: Los pagos efectuados hasta la fecha se considerarán firmes y no sujetos a repetición.

ARTICULO 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente / al de su publicación.

ARTICULO 7º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.


JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto n° 229